



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2019-00026-01
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DANIEL SANTIAGO PÁEZ SALAMANCA Y OTRO

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que no fueron fijadas las agencias en derecho conforme a lo ordenado por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, que mediante providencia del 24 de marzo de 2022 **modificó** la Sentencia de 18 de agosto de 2021, proferida por este Juzgado Civil del Circuito.

Así las cosas, se fijará como agencias en derecho la suma de **\$1'000.000** de conformidad con el numeral 1° del literal b) del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la J.

Por otro lado, en lo que corresponde a la solicitud de entrega de títulos, se ordenará por Secretaría dar cumplimiento a lo resuelto por la Sala Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en el numeral 4° de la providencia del 24 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **FIJESE** la suma de \$1'000.000 como agencias en derecho de la instancia, de acuerdo a lo ordenado por la Sala Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca en providencia del 24 de marzo de 2022, y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la J.
2. Por Secretaría **liquídese** las costas del proceso.
3. **Cúmplase** por Secretaría lo ordenado en el numeral 4° de la decisión del 24 de marzo de 2022, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil- Familia, en lo que respecta a la entrega de dineros en favor de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3d552393b472a8c4fcc7375ddc238e3ddf25998722c796a79b23a01107e75e**

Documento generado en 22/07/2022 09:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>